

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

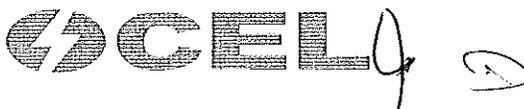
Sesión número tres mil seiscientos nueve (No. 3609) celebrada en forma extraordinaria por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del cuatro de noviembre de dos mil trece.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios Ricardo Ernesto Gutiérrez López, David Antonio López Villafuerte y José Eduardo Aguilar Molina; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario y Julio Alberto Olano Noyola; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la situación actual del suministro de energía a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), derivada de las obligaciones estipuladas en el Decreto Legislativo 119 del 30 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 166, Tomo 396 del 7 septiembre de 2012.

Para hacer operativas las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, la Comisión en el Punto I de la Sesión No. 3549 del 5 de noviembre de 2012, autorizó la suscripción de los contratos con ANDA para documentar el suministro de energía, estableciendo en los mismos un mecanismo de pago en dos etapas, considerando las capacidad de pago expresada por ANDA en la reunión sostenida en Casa Presidencial el jueves 1 de noviembre del 2012, de la siguiente manera:

- a) Facturación mensual de la totalidad de la energía suministrada a ANDA al valor de US\$64.42/MWh más IVA (equivalente a US\$72.80 IVA incluido), el cual deberá ser pagado por ANDA seis (6) días hábiles después de recibido el documento de cobro; y,
- b) Facturación de la totalidad de la energía suministrada a ANDA en el 2012 y 2013, al valor resultante de la diferencia del precio de mayorista definido en el decreto para cada mes, y los US\$64.42/MWh más IVA en diciembre de 2013, el cual deberá ser pagado por ANDA seis (6) días hábiles después de recibido el documento de cobro.



Autorizando además proceder con la emisión de las facturas por la energía suministrada a ANDA a partir del mes de septiembre, considerando la forma de pago establecida en el acuerdo anterior.

Aunque a la fecha los contratos remitidos por CEL con la firma del Presidente de la Comisión, no han sido firmados por ANDA, a partir de septiembre de 2013 se le ha suministrado a ANDA un total de 521,888.70 MWh (314,458.97MWh en el Mercado Mayorista y 207,429.73MWh en distribución). Atendiendo lo establecido en el Punto I de las Sesión No. 3549, se ha facturado a ANDA un total de US\$37,993,497.32, IVA incluido correspondiente a la "Facturación A", de este monto ANDA tiene pendiente a la fecha el pago de la factura correspondiente al mes de septiembre de 2013, por un monto de US\$2,929,776.00 IVA incluido.

A septiembre de 2013, se ha acumulado en concepto de "Facturación B", un total de US\$20,080,932.87 IVA incluido más los intereses por financiamiento. Según lo acordado por la Comisión, el 17 de enero de 2014 se deberá presentar a ANDA la "Facturación B", la cual se proyecta en US\$24.98 millones IVA incluido más los intereses por financiamiento.

Luego de efectuar un análisis de la situación actual con ANDA basándose en:

1. Los contratos CEL-ANDA no han sido firmados por el Presidente de ANDA.
2. El cobro de la "Factura B" por la diferencia entre el Precio considerado en la "Facturación A" y el de Mayorista establecido en el Decreto Legislativo que incluye el cargo por energía, capacidad firme y los cargos del sistema.

La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Remitir una carta a la Junta de Gobierno de ANDA, con copia al Presidente, solicitando con urgencia la firma de los contratos CEL-ANDA, referentes al suministro de energía derivados de las disposiciones del Decreto Legislativo No. 119, recordando en la misma sobre el cobro de la "Facturación B", que se realizará en enero de 2014, incluyendo además el historial de las gestiones efectuadas por CEL referentes al tema, haciendo mención de la recomendación efectuada por la Corte de Cuentas de la República, en el sentido que, después de haber hecho todas las gestiones de negociación pertinentes, debe de procederse con las gestiones judiciales correspondientes para salvaguardar el patrimonio de la Comisión. En la carta debe de concederse a la Junta de Gobierno de ANDA un plazo máximo de 72 horas para resolver y dar una respuesta por escrito a CEL.

 CEL



2. Autorizar la interposición de la demanda correspondiente ante la Fiscalía General de la República, de no recibirse respuesta de la Junta de Gobierno de ANDA en el plazo establecido en el punto anterior.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

II Informe de los subsidios al consumo de energía eléctrica 2013-2014. Junta Directiva toma nota.

III No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos del mismo día.

José Leopoldo Samour Gómez

Ricardo Ernesto Gutiérrez López

David Antonio López Villafuerte

José Eduardo Aguilar Molina

Rubén Ernesto Rivas Castro

RFF/LGG/ndeg